



RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2019 DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE GARANTIZAN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL DERECHO AL ACOMPAÑAMIENTO Y LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE URGENCIA HOSPITALARIA DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 32.3, competencias a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

A este respecto, el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispone que la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo cual, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de decreto.

Previamente, se tramitó un proyecto de orden por la que se garantizan el derecho a la información, el derecho al acompañamiento y los tiempos máximos de atención en los servicios de urgencia hospitalaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. El 15 de marzo de 2019 el Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha consideró, dado su contenido y la materia regulada, insuficiente el rango normativo del proyecto, que debería adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno y ser tramitado como tal, dictaminándose por el Consejo Consultivo.

Por el principio de conservación de los actos, los trámites realizados en el expediente del proyecto de orden por la que se garantizan el derecho a la información, el derecho al acompañamiento y los tiempos máximos de atención en los servicios de urgencia hospitalaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha son declarados válidos y se incorporan al presente proyecto de decreto.

Vista la solicitud de la Secretaría General del Sescam de 18 de marzo de 2019 en la que se pretende la convalidación de la tramitación previa y la continuación como Decreto, y teniendo en cuenta la memoria del proyecto suscrita por el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con fecha 31 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

RESUELVO:

Autorizar la iniciativa de elaboración del proyecto de Decreto por el que se garantizan el derecho a la información, el derecho al acompañamiento y los tiempos máximos de atención en los servicios de urgencia hospitalaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y declarar válidos los trámites realizados en el expediente del proyecto de orden por la que se garantizan el derecho a la información, el derecho al acompañamiento y los tiempos máximos de atención en los servicios de urgencia hospitalaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, ordenando su incorporación al presente proyecto de decreto.

Toledo, a 18 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Jesus Fernández Sanz